



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



ORDENANZA N° 008-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 1, 2,3 y 6) respectivamente, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la población nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”; Ejercer el control el uso y ocupación del suelo en el Cantón”; “ Planificar, construir, mantener la viabilidad urbana”; “ Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art.55, literales, b) y f) reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón Guano; así como, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Art.130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que para el ejercicio de competencia de tránsito y los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este código.

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos u municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Consejo Nacional de Competencias según resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo del 2012 resolvió transferir



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



progresivamente la competencia para Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales del país.

Que, el Consejo Nacional de Competencias según resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 447 del 27 de febrero del 2015 resolvió reformar la resolución 006-2012 sobre la competencia para Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales del país.

Que, mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2019, los señores representantes de las cooperativas de transporte: Patria, Riobamba, Chimborazo, Colta, Zula Ozogoche, Campesinos, Unidos, Cóndor, Llin Llin, San Andrés, San Juan, 2 de Octubre y Ñuca Llacta, solicitan al alcalde del cantón Guano que se expida la ordenanza para regular el paso lateral que beneficiará las diferentes comunidades de la parroquia San Andrés.

Que, mediante oficio 230-A-DMTTTSV-CG-2019-2019, de fecha 29 de octubre del 2019, el Ing. Leonardo Tamay Director de Transito manifiesta que ante la necesidad de buscar rutas dentro del territorio cantonal que permitan mejorar los tiempos de viaje, disminuir los índices de accidentabilidad, reducir el flujo de tráfico y de circulación vehicular es necesario buscar una ruta alternativa que funcione desde: Urbina Barrio El Cielo, Santa Rosa de Chuquipogio, San Rafael de Chuquipogio, Santa Lucia de Chuquipogio, San José de la Silveria, Sanjapamba, Cuatro Esquinas, Hierba Buena Pulinguí, Rumicruz de Calpi y termina en la Cemento Chimborazo parroquia San Juan donde conecta a la carretera vía Guayaquil

Que, mediante informe técnico de fecha 29 de octubre del 2019, el Arq. Giovanni Pinto, Director de Gestión de Planificación del GADM-CG, manifiesta que es indispensable potenciar la diversidad cultural y natural de la reserva Chimborazo a través del turismo y la promoción de actividades económicas de las comunidades atravesadas por la vía de primer orden; justificando la alternativa vial de forma obligatoria para las empresas de transporte que atraviesan la Provincia de Chimborazo desde la zona austral y costa hacia la zona central del país. La ruta cubrirá: Urbina Barrio El Cielo, Santa Rosa de Chuquipogio, San Rafael de Chuquipogio, Santa Lucia de Chuquipogio, San José de la Silveria, Sanjapamba, Cuatro Esquinas, Hierba Buena Pulinguí, Rumicruz de Calpi y termina en la Cemento Chimborazo parroquia San Juan donde conecta a la carretera vía Guayaquil y el austro en una distancia de 21,70 kms. Adjunta mapa anexo al documento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Que, con fecha 30 de octubre del año 2019, mediante convocatoria realizada por la Comisión de Tránsito y Vialidad del GADM-CG se realiza la reunión entre el equipo legislativo y técnico del GADM-CG con los señores representantes de la transportación y se concluye que una vez que existen los informes técnicos es procedente por parte del concejo municipal el conocimiento, análisis y aprobación por parte del concejo municipal el proyecto de ordenanza que regula el tránsito de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros y de carga por el paso lateral de Guano.

Que, mediante informe realizado por el Ing. Fabián Allauca concejal presidente de la Comisión de Tránsito manifiesta que se ha socializado con fecha 08 de noviembre del 2019 el proyecto de ordenanza que regula el tránsito de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros y de carga por el paso lateral del cantón Guano con los dirigentes y representantes de las comunidades que están contiguas al paso lateral que va desde: Urbina Barrio El Cielo, Santa Rosa de Chuquipogio, San Rafael de Chuquipogio, Santa Lucía de Chuquipogio, San José de la Silveria, Sanjapamba, Cuatro Esquinas, Hierba Buena Pulinguí, Rumicruz de Calpi y termina en la Cemento Chimborazo parroquia San Juan donde conecta a la carretera vía Guayaquil y el austro en una distancia de 21,70 kms. Dichas comunidades aceptan la propuesta por unanimidad y solicitaron a la vez la señalización vertical y horizontal, controles frecuentes por parte de la Policía Nacional y un mantenimiento vial frecuente.

Que, mediante oficio 909-DGJ-GADM-CG, de fecha 12 de noviembre del 2019, EL Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico de la institución manifiesta que según lo estipula la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 numeral 6 en concordancia con el artículo 55 literal f) del COOTAD, es competencia de los Gobiernos Municipales: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, es menester la aprobación del presente proyecto de ordenanza para su correcta aplicación, a efectos de determinar adecuados mecanismos de control del tránsito obligatorio de los vehículos de transporte de pasajeros y de carga por esa vía.

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización;

Expide:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA POR EL PASO LATERAL DE GUANO.

CAPITULO I

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.1.- OBEJTIVO: El GAD Municipal del cantón Guano, la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD municipal del Cantón Guano, en atención a sus es el ente encargado de la ejecución de esta Ordenanza para el control y ocupación de las vías públicas por parte de las automotores y vehículos de tracción mecánica que circulan en la jurisdicción del cantón Guano.

Art.2.- ATRIBUCIONES DEL GADM-CG: La DGMTTTSVG tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus respectivas reformas, y todas aquellas que sean entregadas en la Municipalidad y sus respectivas Ordenanzas. La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y demás normativa aplicable.

Art.3.- AMBITO: La presente Ordenanza se aplicará en el Cantón Guano, mediante la planificación de los sistemas de movilidad que deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto a personas vulnerables, recuperación del espacio públicos patrimoniales se demarcará de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón.

La presente ordenanza tiene como ámbito fundamental

- a) Establecer la organización y control, de la circulación obligatoria por el Paso Lateral de Guano. Entre el sector comprendido desde la comunidad de Urbina hasta la Cemento Chimborazo entre ellos se encuentra lo barrios cómo son: Urbina Barrio Cielo, Santa Rosa de Chuquipogio, San Rafael de Chuquipogio, Santa Lucia de Chuquipogio, San José de la Silveria, Sanja Pamba, 4 Esquinas, Yerba Buena Pulinguí, Rumicruz de Calpi, San Juan hasta llegar a la cemento Chimborazo que comunica a la carretera panamericana vía Guayaquil.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Art.4.- La circulación obligatoria por el Paso Lateral de los vehículos a los que se refiere el artículo anterior, se realizará a partir de la notificación correspondiente que se efectúe a través de los medios de comunicación y página web institucional se respetará las 24 horas.

CAPITULO II

DEL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

Art.5.- El Transporte Interprovincial de Pasajeros se sujetará estrictamente a lo dispuesto en la presente ordenanza de conformidad a las siguientes regulaciones:

- a) Los vehículos de transporte interprovincial de pasajeros que no tengan frecuencia ni destino final a la ciudad de Riobamba o de Guano, deberán circular obligatoriamente por el Paso Lateral las 24 horas del día, siguiendo el recorrido determinado en el artículo 1 de la Ordenanza.
- b) Los vehículos de transporte de pasajeros, de otros cantones de la provincia Chimborazo que realicen viajes interprovinciales, y aquellos vehículos de transporte interprovincial de pasajeros provenientes de otras Provincias, que tengan frecuencias aprobadas cuyo origen y/o destino sea la ciudad de Riobamba o de Guano, podrán acceder al Terminal Terrestre ubicado en la ciudadela Las Retamas, utilizando las vías que determinará la Unidad de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Guano.
- c) A fin de la protección y seguridad de los usuarios que deban quedarse en diferentes sectores de la ciudad, se establecen sitios autorizados como "andenes de espera para ascenso y descenso rápido de pasajeros de transporte interprovincial". Los mismos que se han determinado a lo largo del trayecto del Paso Lateral en los siguientes lugares:

Art.6.- La municipalidad de Guano dotará la infraestructura básica en los andenes de espera señalados, para lo cual se contará con el apoyo permanente de los elementos de la Policía Nacional, Agentes de Tránsito del Cantón Riobamba en los sitios establecidos y hacer cumplir fielmente la Ordenanza.

Art.7.- No se permitirá bajo ningún concepto, la creación de otros andenes de espera de pasajeros, ni de paradas en otros sitios que no sean los establecidos en este Reglamento

CAPITULO III

DEL TRANSPORTE PESADO DE CARGA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Art. 8.- Los vehículos de transporte de carga provenientes de otras provincias, cuyo destino final no sea la ciudad de Riobamba o Guano, deberán circular obligatoriamente por el Paso Lateral las 24 horas del día, siguiendo el recorrido determinado en el artículo 2 de la Ordenanza.

Art. 9.- El transporte pesado de carga que necesariamente debe ingresar a la ciudad, podrá lo, justificando su ingreso con las guías de origen y destino, de ser el caso, en los controles que se determinen para este propósito.

Art. 10.- Los vehículos de transporte de combustibles que provengan de otros lugares del país hacia la Terminal de combustibles de Petrocomercial y estación de servicios de combustibles del Cantón Riobamba-Guano, deberán usar el paso lateral las 24 horas del día, siguiendo el recorrido determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza; aquellos vehículos que abastecen de combustibles a las diferentes gasolineras de la ciudad, deberán hacerlo exclusivamente a partir de las 20H00 hasta las 05H00, con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad.

CAPITULO IV

DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SEÑALIZACIÓN

Art.11.- De acuerdo con sus respectivas competencias, el control del tránsito obligatorio por el Paso Lateral, de los vehículos a los que se refiere la presente ordenanza, se hará de forma coordinada, entre la Policía Nacional, y el GADM-CG a través de la Dirección de Tránsito y Comisaría Municipal,

Art.12.- En caso de interrupciones eventuales del tránsito por esta vía, se colocarán señales emergentes de peligro. Si tales interrupciones fueron prolongadas y obedezcan a la realización de trabajos de mejoramiento o mantenimiento, se dará a conocer además, de forma oportuna, a través de los diferentes medios de comunicación.

Art.13.- Con el propósito de tener un trabajo conjunto se coordinará acciones entre la Policía Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del cantón Guano y Riobamba en sus respectivas jurisdicciones y ámbito de competencias para que en forma permanente se supervise el cumplimiento de las disposiciones y regulaciones del tránsito obligatorio por el Paso Lateral de Guano, e inclusive se determinen nuevas opciones de acuerdo con las necesidades de expansión del Cantón Guano.

CAPITULO V



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.14.- Para el establecimiento de las sanciones señaladas en esta Ordenanza, se seguirá el procedimiento establecido en el COA o en su defecto se podrá utilizar el procedimiento abreviado establecido en el Art.634 del COIP.

La no circulación por el paso lateral a las operadoras de transporte y vehículos de carga pesada será sancionada con una multa equivalente al 50% de la remuneración básica unificada. Su reincidencia será sancionada con el 75% de la remuneración básica unificada de persistir el incumplimiento será sancionado con el 100% de tal remuneración.

Art.15.- Cuando se desconozca el nombre del infractor, la notificación determinará el número del vehículo y la empresa a la que pertenezca. En el caso de vehículos distintos a los del servicio público. En este caso, la imposición de la sanción se hará en la persona que aparezca como propietario, según la información proporcionada por la Dirección de Tránsito del GAD que corresponda.

El estacionamiento para dejar o recibir pasajeros o carga, en lugares distintos a los sitios autorizados como andenes de espera determinados en esta ordenanza, se sancionará como contravención de tercera clase, según lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal.

Art.16.- Las multas establecidas por las sanciones que se impongan serán notificadas a la Tesorería Municipal para su recuperación y recaudación por la vía coactiva u otras formas no apuestas a la Ley

La reincidencia en el incumplimiento a las disposiciones, o el cometimiento de contravenciones, será sancionada con el máximo de la pena, sin considerar circunstancias atenuantes.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- “De la aplicación y ejecución de la presente ordenanza serán responsables la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GADM-CG de Guano conjuntamente con la Comisaría Municipal, quienes coordinarán las acciones necesarias con la Policía Nacional, Gobierno Municipal del cantón Riobamba y GADs parroquiales, de los sectores beneficiarios del paso lateral, de ser el caso”.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de un año se implementará de parte del GADMC-CG y las Cooperativas de Transporte que transporte público de pasajeros la señalética horizontal y vertical en el tramo del paso lateral descrito en el artículo 3 de la presente ordenanza.

En los presupuestos de cada una de las partes se establecerán los rubros correspondientes para cumplir tal obligación que será: 60% como parte del GAD Municipal el 40% como contraparte de las operadoras de transporte.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación definitiva y publicación en la web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Guano, a los 10 días del mes de Diciembre del año 2019.


Ing. Raúl Cabrera
ALCALDE DEL CANTON


Abg. Manolo Moya
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que "LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA POR EL PASO LATERAL DE GUANO ." fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Guano, en sesiones Ordinarias de fechas 13 de Noviembre y 10 de Diciembre del año dos mil diecinueve.


Abg. Manolo Moya Jimenez
SECRETARIO DEL CONCEJO

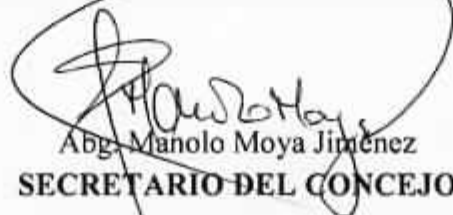
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO.- Guano a los trece días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve, las diez horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

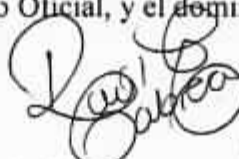


INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA POR EL PASO LATERAL DE GUANO.”, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cumplase.**


Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

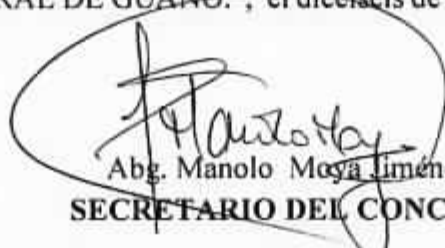


ALCALDÍA DEL CANTÓN GUANO.- Guano, a los dieciséis días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve, las 14H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 4to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la “ **ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA POR EL PASO LATERAL DE GUANO.**”, misma que entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y el dominio web institucional.


Ing. Raúl Cabrera.

ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó la presente “**ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA POR EL PASO LATERAL DE GUANO.**”, el dieciséis de Diciembre de dos mil diecinueve.
LO CERTIFICO.-


Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

